



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **04 ENE. 2017**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

En el marco del reordenamiento de la estructura orgánico funcional instrumentado, en un todo de acuerdo a los términos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente y efectuado el análisis correspondiente, deviene procedente efectuar la asignación de la función de coordinación mediante el dictado del Acto Administrativo de rigor.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- ASIGNASE la función de coordinación en los términos del Art. 19 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente a partir del 1° de enero de 2017, a los agentes que se desempeñan en los sectores que se detallan en el Anexo I que forman parte de la presente Disposición.

Artículo 2°.- CREASE la función de Capataz en el ámbito de la Intendencia.


Artículo 3°.- ASIGNASE la función de capataz a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente. Los mismos percibirán por dicha función un suplemento equivalente a 60 U.R.

Artículo 4°.- Las erogaciones que demande la presente se atenderán con la ampliación presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 5°.- Tome intervención la Subsecretaria Técnica y Administrativa en el marco de su competencia.

Artículo 6°.- REGISTRESE, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 008/17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 008/17

Coordinadores	Dependencia Funcional
BELCASTRO, Carlos Matías	Dirección de Asuntos Legales
CEA, Florencia Natalia	Subsecretaría de Asuntos Legales
DA RIN, Nerina Adela	Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad
DEL PINO, Diego Martin	Dirección de Recursos Humanos
GUGLIOTELLA, Andrea	Dirección de Condiciones de Trabajo
LARA, Sebastián Rolando	Unidad de Política Institucional
MARTINEZ, Rubén Darío	Unidad de Secretaría Privada
OLMOS, Pablo Andrés	Unidad de Secretaría Privada
RODRIGUEZ, Ximena	Dirección de Condiciones de Trabajo
STEFANUCCI, Enzo Bruno	Unidad de Secretaría Privada
TELLECHEA, Marisa Rosana	Dirección de Emergencias y Contención Psicosocial
DIP, Juan	Intendencia
Capataces	Dependencia Funcional
BECERRA POBLETE, Alejandro Omar	Intendencia
ROSALES, Rodolfo Rene	Intendencia


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**TENES QUIEN
TE DEFIENDA**